

Norma 02/2014, de 25 de abril, reguladora del proceso de implantación de nuevos estudios en el Centro, actualizada a 24 de noviembre de 2023

Atendiendo a la necesidad legal y práctica de disponer de un sistema objetivo y sometido a las reglas de garantía de la calidad, que regule el proceso a seguir para la implantación de nuevos estudios en el Centro, la Junta General del Centro, a propuesta de la Junta de Centro, acuerda la aprobación de la siguiente

**NORMA REGULADORA DEL
PROCESO DE IMPLANTACIÓN DE ESTUDIOS**

Artículo 1. *Iniciativa*

Todos los órganos académicos del Centro, así como el Consejo Asesor y las personas que forman parte de la plantilla del personal docente e investigador, están legitimadas para la promoción de iniciativas conducentes a la implantación de nuevos estudios en el Centro.

Artículo 2. *Propuesta*

1. Las propuestas de implantación de un nuevo estudio deberán formalizarse en un documento que desarrolle los siguientes aspectos del título propuesto:

- a) Perfil de formación.
- b) Objetivos generales.
- c) Finalidad, enfoque u orientación.
- d) Interés académico, científico o

profesional.

e) Experiencias anteriores de la universidad en la impartición de títulos de características similares.

f) Datos y estudios acerca de la demanda potencial del título y su interés para la sociedad.

g) En el caso de títulos de máster con un enfoque o finalidad profesional o investigadora, relación de la propuesta con la situación del I+D+i del sector científico-profesional.

h) En el caso de que el título habilite para el acceso al ejercicio de una actividad profesional regulada en España, justificación de la adecuación de la propuesta a las normas reguladoras del ejercicio profesional vinculado al título, haciendo referencia expresa a dichas normas.

i) Justificación de las especialidades.

j) Referentes universitarios o profesionales españoles y extranjeros.

k) Entidad colaboradora en la implantación.

2. Dicho documento estará debidamente identificado, fechado y firmado por sus promotores y será incorporado al expediente correspondiente a efectos de ser acreditado como Evidencia 01 en el marco del presente procedimiento.

Artículo 3. *Aprobación inicial*

1. Las propuestas de implantación de un nuevo estudio en el Centro deberán trasladarse por parte de sus promotores al Decanato, que procederá a su consideración ante la Junta de Centro.

2. La Junta de Centro acordará o no su aprobación inicial y, en caso positivo, certificará el acuerdo tomado, que será incorporado al expediente a efectos de ser acreditado como Evidencia 02 del proceso.

Artículo 4. *Consejo Asesor*

1. La Junta de Centro elevará la propuesta aprobada al Consejo Asesor del Centro para su consideración.

2. El Consejo Asesor emitirá un informe sobre la propuesta, que remitirá al Decanato y será incorporado al expediente a efectos de ser acreditado como Evidencia 03 del proceso.

Artículo 5. *Comisión de Programación*

1. En caso de informe del Consejo Asesor favorable a la propuesta, el Decanato procederá a convocar a la Comisión de Programación del Centro.

2. La Comisión de Programación del Centro estará formada por las personas titulares de los siguientes órganos:

- a) Decanato
- b) Vicedecanato/s
- c) Gerencia
- d) Jefatura del Servicio de Garantía Interna de la Calidad
- e) Representante del Personal Docente e Investigador del Centro.
- f) Secretaría General

Artículo 6. *Ponencia*

La Comisión de Programación procederá a nombrar una persona responsable de la elaboración del Anteproyecto de Memoria de solicitud de Verificación del estudio propuesto, incorporándose dicho nombramiento al expediente como Evidencia 04 del proceso.

Artículo 7. *Objeto de consulta preceptiva*

1. En la elaboración del Anteproyecto, la Ponencia deberá someter a consulta previa, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) La justificación aportada sobre el interés académico, científico o profesional de la propuesta.

b) Los datos aportados acerca de la demanda potencial del título y su interés para la sociedad, en relación al número de plazas propuestas.

c) La consistencia del perfil de competencias con los requisitos particulares de la disciplina y con el nivel formativo correspondiente a su MECES.

d) La coherencia del plan de estudios y la estructura curricular con el perfil de competencias y con los objetivos del título.

e) La adecuación del perfil de ingreso previsto a las exigencias de la titulación.

f) La adecuación de los mecanismos de

coordinación docente previstos en el estudio.

g) La adecuación de las normativas académicas previstas sobre los resultados previstos para el título.

h) La idoneidad del profesorado previsto en relación a la dedicación y especialidad requerida por los estudios.

i) La capacidad del Centro y de la entidad colaboradora propuesta para ofrecer acciones de mejora en la actividad docente del profesorado previsto.

j) La coherencia de las actividades formativas propuestas en relación a los resultados de aprendizaje previstos y al nivel MECES correspondiente.

k) La fiabilidad del sistema de evaluación previsto para certificar los resultados de aprendizaje.

l) La adecuación de los valores previstos como indicadores académicos para las características de los estudios.

m) La adecuación de los valores previstos como indicadores de la inserción laboral para las características de los estudios.

2. Dichos aspectos de la consulta previa preceptiva se formalizarán en el documento informe que figura en el Anexo I de la presente norma, y constituirán la Evidencia 05 del proceso.

Artículo 8. Fuentes de consulta preceptiva

1. En la elaboración del Anteproyecto, la Ponencia deberá someter el documento informe de consulta previa a las siguientes fuentes externas:

a) Entidades colaboradoras en la implantación de los estudios.

b) Entidades vinculadas a los estudios en razón de vínculo profesional o de especialización. En caso de estudios que habiliten para el acceso al ejercicio de una actividad profesional regulada en España será preceptivo el informe de la entidad correspondiente.

c) Organizaciones de *Alumini* egresados de estudios que se consideren relacionados con la propuesta de implantación.

2. En la elaboración del anteproyecto, la Ponencia deberá someter el documento informe de consulta previa a las siguientes fuentes internas:

a) Consejo Asesor

b) Gerencia

c) Área de Calidad del Centro.

d) Profesorado de las áreas de conocimiento vinculadas a las materias del plan de estudios.

e) Cualquier otro órgano académico del Centro que la Ponencia considere especialmente vinculado a los estudios propuestos debido a su especialidad.

Artículo 9. Anteproyecto

La Ponencia estudiará los informes emitidos por las fuentes internas y externas consultados y procederá a redactar una versión final del Anteproyecto que remitirá al Decanato, que constituirá la Evidencia 06 del expediente.

Artículo 10. Proyecto

1. El Decanato someterá a estudio y consideración de la Junta de Centro el anteproyecto remitido por la Ponencia, junto con las evidencias incorporadas al expediente de la implantación.

2. La Junta de Centro acordará, si procede, la aprobación del texto final del Proyecto de Memoria de Verificación, incorporando las enmiendas que considere oportunas, que constituirá la Evidencia 07 del expediente.

3. El Decanato remitirá al Administrador General del Centro el Proyecto de implantación de los estudios para su sometimiento a Junta General del Centro.

Artículo 11. Aprobación

La Junta General, si procede, acordará aprobar el Proyecto y solicitar la ampliación de estudios en el Centro adscrito a la Universidad Camilo José Cela. La certificación de dicho acuerdo constituirá la Evidencia 08 del expediente.

Artículo 12. Tramitación

El Administrador General del Centro tramitará ante la Universidad Camilo José Cela la correspondiente solicitud de ampliación de estudios en el Centro adscrito y el preceptivo establecimiento de una *Addenda* al Convenio de Adscripción del Centro, constituyendo dicho documento la Evidencia 09 del expediente.

Artículo 13. Verificación

La Ponencia asumirá las tareas de apoyo, seguimiento y alegación que requiera el proceso de verificación del título ante la agencia de calidad.

Anexo I

INFORME AL ANTEPROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE ESTUDIOS

Anteproyecto:

Informante:

Fuente:

*Marque en cada uno de los aspectos si considera que la propuesta es:
Buena: 1, Suficiente: 2, Mejorable: 3 o Insuficiente: 4
En caso de no considerarse competente para valorarla marque la casilla 0.*

N	Aspecto a valorar de la propuesta	0	1	2	3	4
A	La justificación aportada sobre el interés académico, científico o profesional de la propuesta					
B	Los datos aportados acerca de la demanda potencial del título y su interés para la sociedad, en relación al número de plazas propuestas.					
C	La consistencia del perfil de competencias con los requisitos particulares de la disciplina y con su nivel formativo MECES					
D	La coherencia del plan de estudios y la estructura curricular con el perfil de competencias y con los objetivos del título					
E	La adecuación del perfil de ingreso previsto a las exigencias de la titulación					
F	La adecuación de los mecanismos de coordinación docente previstos en el estudio					
G	La adecuación de las normativas académicas previstas sobre los resultados previstos para el título					
H	La idoneidad del profesorado previsto en relación a la dedicación y especialidad requerida por los estudios					
I	La capacidad del Centro y de la entidad colaboradora propuesta para ofrecer acciones de mejora en la actividad docente del profesorado					
J	La coherencia de las actividades formativas propuestas en relación a los resultados de aprendizaje previstos y su nivel MECES					
K	La fiabilidad del sistema de evaluación previsto para certificar los resultados de aprendizaje					
L	La adecuación de los valores previstos como indicadores académicos para las características de los estudios					
M	La adecuación de los valores previstos como indicadores de la inserción laboral para las características de los estudios					

Sugerencias o informaciones de interés para la mejora de la propuesta

Firma de la persona informante y fecha de emisión del informe